

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos. De esta forma, habiéndose firmado el contrato administrativo número cuarenta y siete guion dos mil veinte (47-2020) de fecha treinta de julio de dos mil veinte, contrato para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TREINTA Y CUATRO (34) ENLACES DE DATOS PARA INTERCONECTAR 32 AUXILIATURAS (21 AUXILIATURAS DEPARTAMENTALES Y 11 AUXILIATURAS MUNICIPALES) Y 2 ANEXOS (DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y CLÍNICA MÉDICA-CENTRO INFANTIL) CON LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS”**, dentro del evento de cotización identificado con el número 02-2020, registrado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 11942924.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 8 y 9 del Acuerdo





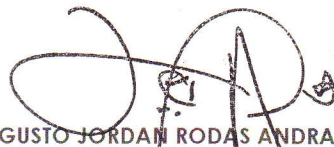
número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las dieciséis (16) cláusulas del contrato administrativo número cuarenta y siete guion dos mil veinte (47-2020) de fecha treinta de julio de dos mil veinte, para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TREINTA Y CUATRO (34) ENLACES DE DATOS PARA INTERCONECTAR 32 AUXILIATURAS (21 AUXILIATURAS DEPARTAMENTALES Y 11 AUXILIATURAS MUNICIPALES) Y 2 ANEXOS (DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y CLÍNICA MÉDICA-CENTRO INFANTIL) CON LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS”**, dentro del evento de cotización identificado con el número 02-2020, registrado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 11942924.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el dieciocho de agosto de dos mil veinte. Comuníquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución, en especial a la Dirección Administrativa para la continuación del proceso.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil veinte.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

